

### **Nota informativa sobre la poda de resalveo en la medida 8.5.1 del PDR**

Se ha recibido en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, una consulta en relación con la convocatoria de ayudas forestales del año 2019 de la operación 8.5.1 del PDR, para que se aclaren ciertas cuestiones en relación con la poda de resalveo. Una vez contestada dicha consulta, se publica esta nota informativa con el objeto de dar a conocer lo siguiente:

La unidad correspondiente a “poda de resalveo” se refiere a cada uno de los pies de una mata que deban ser cortados o podados; incluye la recogida, la saca y el apilado. Los restos serán eliminados de la zona de actuación.

En cuanto a la georreferenciación de la actuación, resulta adecuada la toma del punto GPS con origen en la mata, con la indicación del número de unidades cortadas o podadas.

